

Tlalpan, Ciudad de México, 04 de abril de 2023
 Folio No. 127/04/2023

C. MARIA DEL CARMEN LEUCONA PATIÑO

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-2403231890935**, de fecha 24 de marzo de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	7	25	-	Coordenadas: UTM X 486975 / UTM Y 2132768 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta bajo vigor, muerte descendente en un 80% del sujeto arbóreo, presencia de insecto descortezador e insecto barrenador y se localiza en área verde de administración. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
2	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	10	35	-	Coordenadas: UTM X 486974 / UTM Y 2133762 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta bajo vigor, muerte descendente en un 80% del sujeto arbóreo, presencia de insecto descortezador e insecto barrenador y se localiza en área verde de administración. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
3	Eucalipto (<i>Eucalyptus globulus</i>)	25	100	8	Coordenadas: UTM X 486944 / UTM Y 2133734 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta vigor medio, mediana transparencia en copa, ramas muertas y otras proyectadas hacia vía pública, además de presentar cuerpos fructíferos en base de tronco, indicador de pudrición de



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					<p>cuello de raíz, comprometiendo la estabilidad de este. Se localiza en área verde de entrada principal, a una distancia aproximada de 1m de enrejado perimetral.</p> <p>Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</p>
4	Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>)	18	80	8	<p>Coordenadas: UTM X 486990 / UTM Y 2133782</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y algunas ramas proyectadas hacia tránsito vehicular. Se localiza en área verde de estacionamiento a una distancia aproximada de 1m de guarnición.</p> <p>Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.</p>
5	Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>)	8	35	3	<p>Coordenadas: UTM X 486979 / UTM Y 2133797</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y algunas ramas proyectadas hacia tránsito vehicular. Se localiza en área verde trasera de administración.</p> <p>Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.</p>
6	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	7	35	3	<p>Coordenadas: UTM X 486969 / UTM Y 2133817</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramas muertas, además de observarse sistema radical reprimido, raíces estranguladoras y afectaciones no severas en placa de concreto de estructura de banqueta y en guarnición. Se localiza en área verde frente a casa D11.</p> <p>Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.</p>
7	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	9	45	6.5	<p>Coordenadas: UTM X 486973 / UTM Y 2133817</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramas muertas, además de observarse sistema radical reprimido, raíces estranguladoras y afectaciones no severas en placa de concreto de estructura de banqueta y en guarnición. Se localiza en área verde frente a casa A15.</p> <p>Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.</p>
8	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	8	40	-	<p>Coordenadas: UTM X 487094 / UTM Y 2133903</p> <p>Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta bajo vigor, muerte en un 60% del individuo, presencia de insecto barrenador y se localiza en jardín central frente a casa E1.</p> <p>Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus</p>



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO-AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
9	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	5	15	1	Coordenadas: UTM X 487098 / UTM Y 2133901 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta bajo vigor, muerte en un 60% del individuo, presencia de insecto barrenador y se localiza en jardín central frente a casa E1. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
10	Olmo Chino (<i>Ulmus parvifolia</i>)	6	30	3	Coordenadas: UTM X 487067 / UTM Y 2133896 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, media transparencia en copa, algunas ramas muertas y se localiza en jardín central frente a casa A31. Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1 y 5.10.5.
11	Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)	8	30+30	4	Coordenadas: UTM X 487082 / UTM Y 2133892 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y algunas ramas proyectadas hacia paso vehicular. Se localiza en jardín central frente a casa A31. Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
12	Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)	7.5	50	5	Coordenadas: UTM X 487064 / UTM Y 2133891 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, 2 ramas codominantes, ramas muertas y algunas ramas proyectadas hacia paso vehicular. Se localiza en jardín central frente a casa A29. Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
13	Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)	12	40+45	9	Coordenadas: UTM X 487047 / UTM Y 2133890 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y algunas ramas proyectadas hacia paso vehicular. Se localiza en jardín central frente a casa A27. Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
14	Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>)	11	40	5.5	Coordenadas: UTM X 487043 / UTM Y 2133951 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y algunas ramas proyectadas hacia paso vehicular. Se localiza en jardín central frente a casa G11. Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
15	Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>)	9	50	5.5	<p>Coordenadas: UTM X 487076 / UTM Y 2133944</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, 2 ramas codominantes, ramas muertas y algunas ramas proyectadas hacia paso vehicular. Se localiza en jardín central frente a casa G11.</p> <p>Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.</p>
16	Hule (<i>Ficus elastica</i>)	15	120	12	<p>Coordenadas: UTM X 486934 / UTM Y 2133933</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas proyectadas hacia tránsito vehicular y hacia barda perimetral. Así mismo se observa sistema radical expuesto propio de la especie, provocando afectaciones no severas en asfalto y guarnición, por lo que se recomienda llevar a cabo la ampliación del arriate y nivelación de suelo para poder reparar asfalto. Se localiza en jardinera de barda perimetral colindante con calle Savona.</p> <p>Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.</p>
17	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	9	40	-	<p>Coordenadas: UTM X 486936 / UTM Y 2133861</p> <p>Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta insecto barrenador, desprendimiento de corteza, biodeteorización de madera y se localiza en área verde de subestación.</p> <p>Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</p>
18	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	13	50	4.5	<p>Coordenadas: UTM X 486941 / UTM Y 2133861</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras proyectadas hacia paso peatonal. Se localiza en área verde de subestación. Así mismo, se observa presencia de insecto barrenador, por lo que se deberá mantener bajo monitoreo.</p> <p>Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.</p>

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

7.4.1 Derribo de árboles de riesgo.

Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:

7.4.1.1 Muerto en pie.

7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública.

Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo; siempre que cumplan con alguna de las siguientes características:

7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto

7.4.2.4. Árboles con severa declinación.

7.6.1 Derribo Controlado.

La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.

9. Restitución de árboles.

En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente.

Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).

9.1 Restitución física.

Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

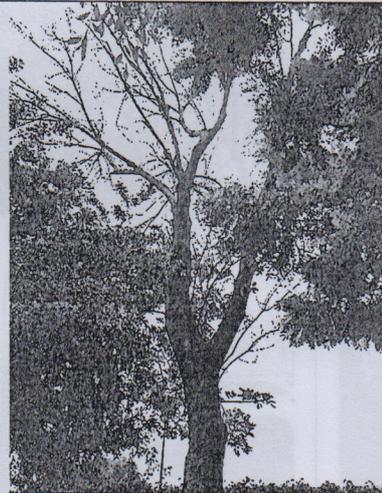
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



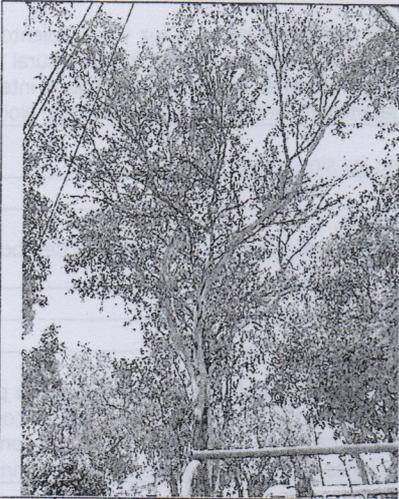
Árbol 1 Fresno (*Fraxinus sp.*)



Árbol 2 Fresno (*Fraxinus sp.*)



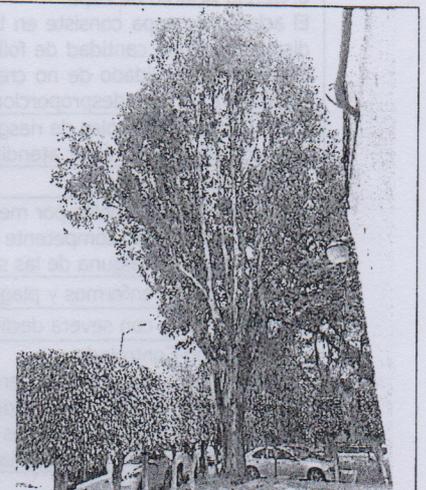
Árbol 3 Eucalipto (*Eucalyptus globulus*)



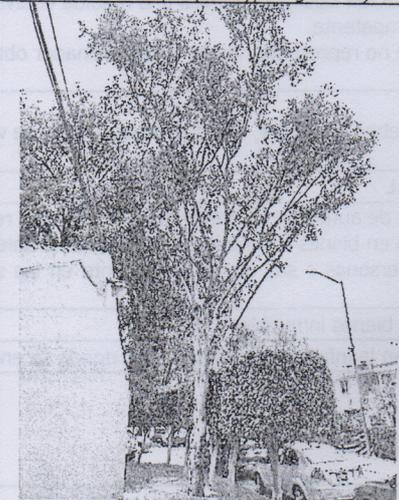
Árbol 3 Eucalipto (*Eucalyptus globulus*)



Árbol 3 Eucalipto (*Eucalyptus globulus*)



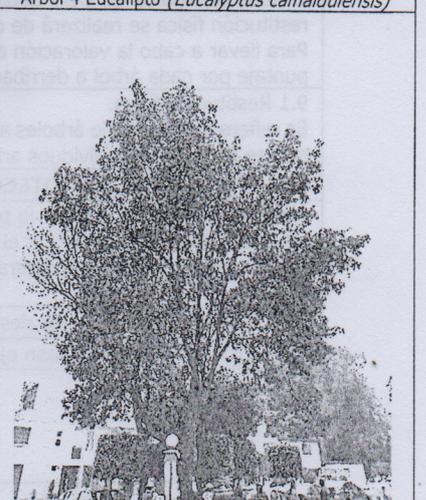
Árbol 4 Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)



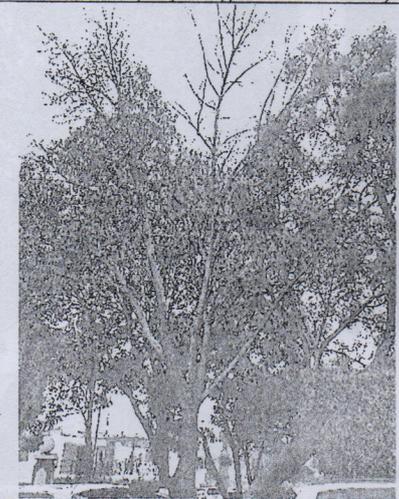
Árbol 5 Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)



Árbol 6 Fresno (*Fraxinus sp.*)



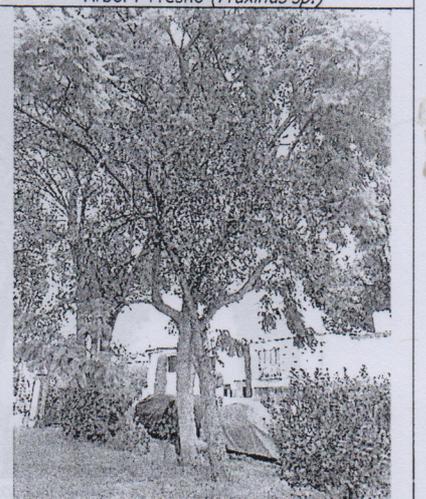
Árbol 7 Fresno (*Fraxinus sp.*)



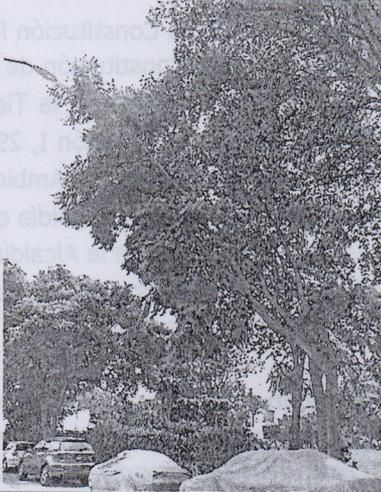
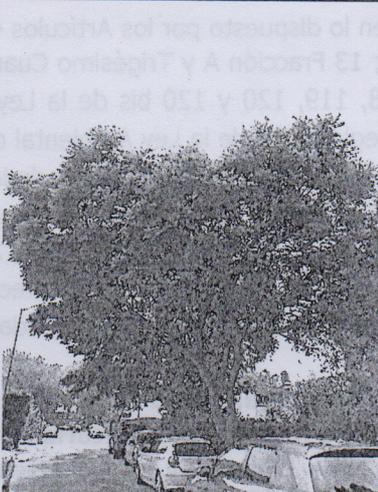
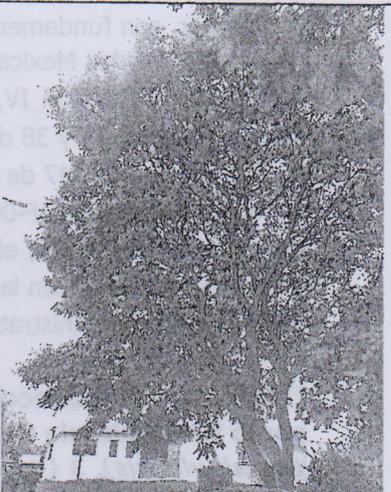
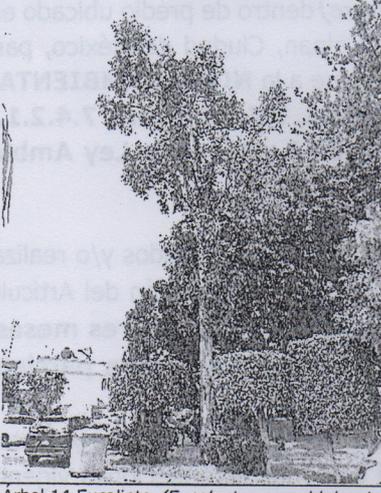
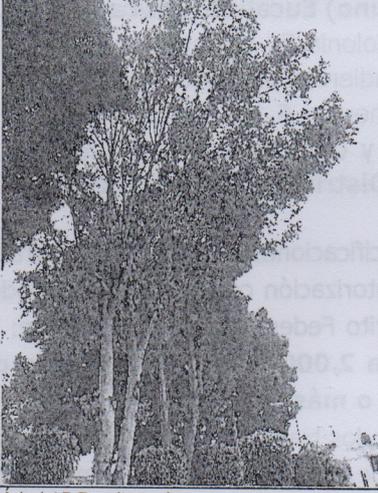
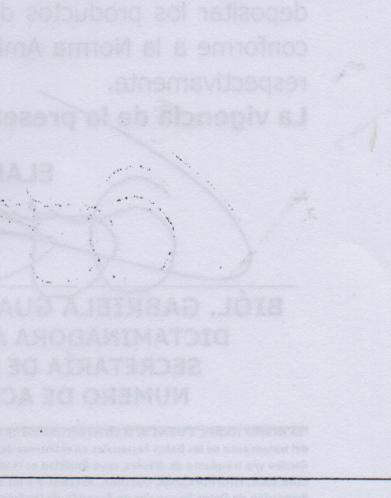
Árbol 8 Fresno (*Fraxinus sp.*)



Árbol 9 Fresno (*Fraxinus sp.*)



Árbol 10 Olmo chino (*Ulmus parvifolia*)

		
<p>Arbol 11 Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)</p>	<p>Arbol 12 Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)</p>	<p>Arbol 13 Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)</p>
		
<p>Arbol 14 Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>)</p>	<p>Arbol 15 Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>)</p>	<p>Arbol 16 Hule (<i>Ficus elastica</i>)</p>
		
<p>Arbol 17 Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)</p>	<p>Arbol 18 Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)</p>	<p>Arbol 19 Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)</p>

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

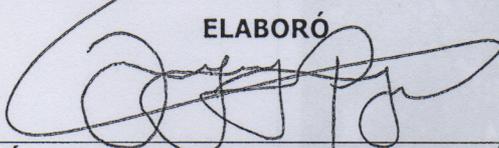
El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **BIÓL. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza **PODA de 4 (cuatro) Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*), 3 (tres) Fresno (*Fraxinus sp.*), 3 (tres) Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*), 1 (uno) Olmo chino (*Ulmus parvifolia*) y 1 (uno) Hule (*Ficus elastica*) y DERRIBO de 3 (tres) Fresno (*Fraxinus sp.*) y 1 (uno) Eucalipto (*Eucalyptus globulus*)** dentro de [REDACTED]

[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA Y DERRIBO** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 7.4.1, 7.4.1.1, 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2** y conforme al artículo **118, fracción I y IV de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.**

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados y/o realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ


BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZO


GEOG. RAMON RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

*La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la COHCDMX, ITAIPDPCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 04 de abril de 2023.

GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9**. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 127 / 04 / 2023**, mediante el cual se atiende **Folio SUAC-2403231890935**, en el cual se determinó **DERRIBO de 3 (tres) Fresno (*Fraxinus sp.*) y 1 (uno) Eucalipto (*Eucalyptus globulus*)** [REDACTED]

[REDACTED] el solicitante realiza la entrega de **2 (dos)** árboles de la especie Limón (*Citrus x limon*) y **2 (dos)** árboles de la especie Granada roja (*Punica granatum*) por la afectación causada por el derribo de árboles de riesgo.

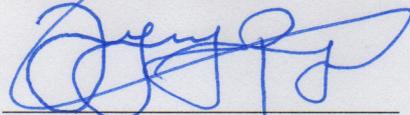
Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

MA [REDACTED]

Recibi copia de vale

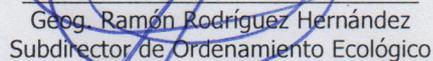
ELABORÓ



Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente
Número de Acreditación 253

RECIBIO

Por parte de la Alcaldía



Geog. Ramón Rodríguez Hernández
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

*La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

